

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 7

Cuaderno No. 181

Año 1822

No. de hojas útiles 6

Autos criminales promovidos por don Sebastián Becerra de nacionalidad americana, contra don José Arteaga, soldado de la primera compañía de cívicos, por haberle ocasionado una herida cuando fue a comprarle pan con papel ~~de~~ valorado en cuatro reales, en su puesto sito en la entrada del Portal de Escribanos.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS PENALES

fsm/.-  
26-4-73.

GM-AU2

CAJ. 128

DOC. 188

Fols. 6+C



HOLA DE ARCHIVO

— 6 —

181

Quinto No.

7

6

No. de...

1828

Actos criminales promovidos por don Sebastián Berrío de los Andes, contra don José Arceaga, soldado de la primera compañía de élite, por haberse negado una herida cuando iba a comprarla por un peso de valorado en cuatro reales, en un puesto sito en la zona del Fortín de Babilonia.

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

COMUNICACION

Clasificación

181

26-1-73









Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO.  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Peri independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

*Recebo por el pago de un quartillo*

*de*

*esta moneda*

*de la Real Casa de Moneda*



Un cuarto.

**SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.**



Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

*Esmo Sr.*

Representa su inocencia D.º Joni Antúnga, Soldado de la 5.ª Compañía de  
cía, y pide su libertad, Cívica de la Guardia, con el mayor Resarcimiento  
y q.º se procure la acción v. l. = Digo q.º el Domingo 28 del corriente  
vacación de la causa, en Julio como á las diez y media de la noche  
caso de estar el finitido  
su conocimiento á el hallándome junto al Puerto q.º en la Esquina  
que Inguro. de Delavio tiene q.º vendía Pan un Cuñado mio,  
llegó un Barbero cuyo nombre ignora, solicitando  
con un papel de quatas en se diese dos  
de pan, y dos buelton. Mi Cuñado dijo q.º en  
tonces no tenía dinero q.º volver. El Barbero  
no q.º permito se negaba q.º malicia se irritó con  
exceso, y quería hacer pedaron todo el Pan. Yo  
se hizo presente q.º no había motivo bastante  
q.º era irritación; pero como dicho Barbero lle-  
baba quatas compañeros y dos Mujeres, se  
involuntó contra mi, y me tiró de golpe. Otro  
tanto hicieron un compañero; y Yo q.º defendía  
me solamente tuve un planazo con el Sable q.  
cargaba, q.º no tenía otro arbitrio q.º desprendía  
me de ellos, y sucedió la desgracia de q.º el Barbero  
no quedarse herido en un brazo. De aquí resultó

*Enva. Arg. 3/22.*

*Informe el Coronel  
Morán Plaza -*

*Quido*



el q se me pusiere preso, de orden de V. E., se  
gum se me dixo. Hebo con hoy tres dias de  
prision sin saber lo q se hubiere obrado con  
tra mi y q quanto los hechos q se executan  
q inculpada tutela no merecen castigo, simpli-  
co a V. E. se viva mandada se me ponga en  
libertad, o si la causa ha parado a la Audi-  
toria, o al Sr. Sub-Inspector q se continia,  
decretar se proceda a la averiguacion del  
hecho, con la brevedad q corresponde, admi-  
tiendome Informacion de Testigos sobre la  
materia, y mandando q precedida caucion  
se me ponga libre q seguir la causa  
A. V. E. pido y suplico an lo decretado q sea justicia, y  
fuo lo q.

Jose Arteaga

Lima, Agosto 6. de 1822

Por Ruido en una fna. mande al Recurso de su materia  
p. el informe mandado

Noroca



An quartillo.

2.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
ANOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.**

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

*E. Vmo y S. Vmo*

*Señor*  
Pide q el civico Sr. Sebastian Herrera Americano Vecino de esta  
Ciudad de Arequipa, se pague a la Ciudad, a nombre de E. con el mas profundo respeto ha-  
biendo llegado a comprar diez m.  
de pan en un punto situado a la entrada del Canal  
de la Ciudad y q al mismo de Escribano, con un papel moneda del valor de diez m.  
de pan se pague a la Ciudad como es regular se pide al dueño del punto diez m.  
de pan q se le ha he- buelto, y habiendome con estado no lo recibí me con-  
fieso a la justicia q me lo diese al otro día, a uno se hallaba  
en el punto el paisano Sr. Arellano

Lima Agosto 3/1822.

Al Coronel Ataypa  
de plaza p. q informe  
sobre lo expuesto

el q se quisiera q el Canadeco recibiera el papel pro-  
piedad. recibiendo expresiones expresiones ofensivas  
en contra mia defendiendome de q se me vendiera  
con papel y q diese parte a quien quisiera, haciendo  
una escandalo visible y hechandome a noramunda: lo q  
de hallaron presentes en una incidente trataron de  
soregar una bota pero el dicho Arellano sin ser el  
amo del pan, ni meny obedecer a nadie de lo q allí  
se hallaron, como fueron lo Sr. Arellano y diez paisanos  
se fue de muy con miya. concluido esto me retiraba  
para un casa, y el referido Arellano tambien se  
retiro para venir despues armado con un Seta

*Gaudencio*



Soldado civil de la Guardia y su sable y ha  
biendome encontrado en la Calle de Palacio diuina  
y hauiendo marchado a sablar con mijo, a peo  
de esta sorpresa la fuga q. yo hice no dio lo  
gan a q. me dexare en el sitio, y segun la perse  
cucion q. executó en contra mia erant conocida  
sus intenciony q. traia de pararme banda a ba  
da, q. al no ser por el auxilio de la Guardia  
de la esquina del Palacio q. audio con tiempo en  
mi defensa lo hubiera efuado, y solo me ha  
infecido de heridas en el brazo de barrame q. no  
dad como lo pueda afirmar el facultado q.  
me medino de ord. de V. R. D. Miguel Guzman y  
de cuyas resultas pudiera quedar manco: al mis  
mo tiempo me ha hecho pedasy con el sable  
la capa de paño queba q. traa puerca, y como he  
nada en ella las puntaladas q. me daba me daban  
de algun arilo: ere temerario arudo, y el de con  
resuelto a quitarme la vida es digno de la con  
sideracion de V. R.: El indicado Ariaga exiere p  
so en la prevencion de Ciruj de ord. de V. R. y  
yo tendido en una cama sin mas auxilio q. el  
de Dios: en esta ocasion se ha de servir V. R. ord  
nan q. Ariaga q. ha sido el autor de este de  
sarao me pague los curos y aras q. me se  
breuieren en mi enfermedad, y q. al mismo tie  
po me pague tambien la capa q. me ha he  
pedasy, y para conseguirlo

A. V. R. pido y suplico asi lo decrete, en justicia.



q en vista de lo q se expone en este exordio sin  
pueda de malicia: siendo gracioso q se oyes alcan  
sar del magnanimo corazon de V.E.

Lima of. 6. de 1722

Sebastian Berra

Temiendo en consideracion que el Ayud. de Plaza D. Pedro Molero  
previene el caso que se refiere en este Recurso el qual me dio  
parte & palabra al dia siguiente: p. obsequio el informe que  
se me ordena, hagalo ante el referido Ayud. Molero p. el mismo  
relacion de lo q se cuestiona y elabrado todo devese al Sup.  
Gov.

Nova

Gov. Con. Mta. de Plaza

En Domingo 22. del mes de Julio, cuando se  
fue en el dia, y como a hora de la noche  
me vino a ver el Sr. D. Diego de la Cruz con el fin de q examinara  
que buho era la q habia en la medicacion a la Puerta  
de la Casa del Sr. D. Diego de la Cruz, con efecto me encon  
tra en la Puerta de la Cruz, al Capitan Berra en la Puerta  
de la Cruz, la q habia conuido a tres dias, y  
preguntandole el motivo me expuso el mismo motivo  
haber llegado a un Puerto de San en el cual se compraron  
unos de San de Chanteca, donde un papel de A. D. no se  
to quisieron volver. Que Dn. Civico habia tenido con el  
su caso quando el Representante se sentia p. su cara,  
tanto que se caso a alcance y le dio a ballar haciendo  
se a mayor abundancia. Esta Union di en el acto a su comen  
cio, quien me mando p. unido al Civico en el Calabozo de su  
D. q q. habere curar al herido Berra. Efectuado lo prim.  
conduge al herido a la botica de San Martin donde lo entregue  
a un Decurion del Curia poniendole al Cirujano Don  
D. Miguel de. que paraba p. Dn. Calle, quien otro dia pre  
sente conduciolo a su Casa p. auxiliarle prim. el Alma pues  
se estaba desmayando, y no se sabia q. causa de herida era.  
En este estado me retire como a las once de la noche.

Nova





Un quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO.  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.**

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

*Defiendo al herido en poder del Decurion, y Ciudadano  
que lo iban a conducir a su casa p. Durarlo: siendo  
todo lo q. se sobre el particular. Lima Agosto  
15. de 1822.*

*Pedro Molero*

*Exmo. Sr.*

*No teniendo en la materia mas instruccion q.  
la q. ministra el anterior. Yussame, dopo asi este  
hecho el Supremo Decreto de Inas. Excmo. q. mencio  
la Yussame sobre el particular, a q. va agregada la  
voluntad del Soldado de la primera Compañia de  
Ciudad de la Guardia de Jose. Atiaga, con q. nro  
oporse habia sido la cuestion de Sebastian Dere  
ra. Lima Agosto 16. de 1822.*

*Exmo. Sr.*

*Jose Ma Novoa*

*Lima 19 de Agosto de 1822*

*Al Auditor general*

*Guido*

*Lima*





Un quartillo

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO 2.º y 3.º de su Libertad

Agosto 27 de 1822

Por intntada la accion civil, traslado  
al Civico arreglado, y no se admita escrito  
sin firma de letrado.

*[Signature]*  
Ante mi

*[Signature]*  
Juan Bn. Valdes

En Lima y Septiembre tres surit octovio, veinte  
y dos: hme sobre el contenido del Decreto que amende  
al Sebastian Decerra, una persona arquiduse

*[Signature]*  
Decerra

*[Signature]*  
Valdes

En Lima y Septiembre quatro surit octovio  
y veinte y tres: hme sobre el contenido del sup.  
Dco que amende a D. Juan Toriaga en un  
persona exyfe

*[Signature]*  
Jose Toriaga

*[Signature]*  
Valdes



Printed text at the top of the page, possibly a title or header, appearing upside down. It includes the words "Printed in London" and "by J. B. Nichols".



Main body of the document containing several paragraphs of handwritten text in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the paper.

A decorative flourish or signature element on the left side of the page.

A decorative flourish or signature element on the right side of the page.

A decorative flourish or signature element at the bottom left of the page.

A decorative flourish or signature element at the bottom right of the page.



Un quartillo.

5.

SILLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

Como sea



Suma Supra H de D. Sebastian Becerra en los Autos con D. Jose  
1822. Antequa Sibico de la Guardia sobre una enida q.  
me infirio con alboria y lo demas deducido sup.  
Utr. por mi desgracia, y la de no haber tenido qui  
en medixidiese entablado la Querrela Crimi  
nal que correspondia subseguente al hecho per  
petrado, se inisio en un modo diverso, tanto  
que siguiendo aquella rutina se ha confri  
do traslado al No.

Saqueuse en el  
dia por apremio

*[Handwritten flourish]*

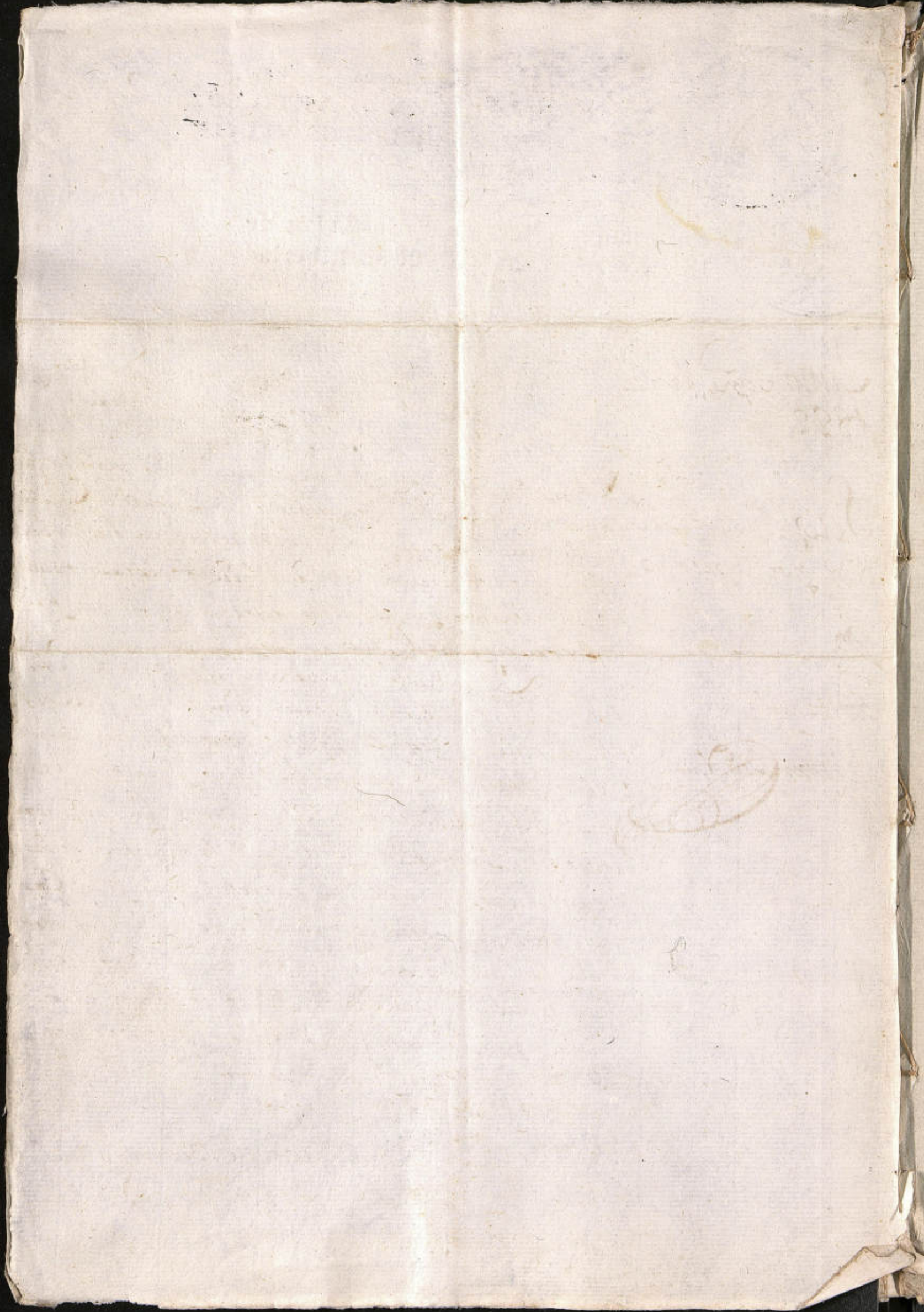
Ante mi

*[Handwritten signature]*

Intimada la providencia sacó los Au-  
tos, y sin embargo de ser pasado con efecto  
el termino legal, no ha contestado ni dicho  
cosa alguna, y como la demora, me es pe-  
judicial, y quabosa seade digna Utr. mandar  
que el Procurador que sacó los Autos se ha  
apremiado en el dia entrepuestas de la Can-  
sel sin admitir excusa de termino, ni otro  
alguno que no sea respondiendo derecham.  
al traslado pendiente como lo exige el ori-  
gen, y naturaleza de la causa, y a este objeto.  
Nº E Sup. se iniba asi decretarlo en Justicia costas H.

Sebastian Becerra  
*[Handwritten signature]*









An. quartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

8

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823, 2º y 4º de su Libertad.

buscá, y comió el mismo? Soy un pobre que  
necesito de mi trabajo diario para poder co-  
mía, por lo que me considero involuntario aun  
para pagar á mis acreedores, y por todo  
A. V. E. pido y suplico se sirva proveer y determinar  
como debo pedido al principio, por ser  
justicia que solicito con costas, y firmo Sr.  
Nicolas Ancochea

Jose Aviaga

Mis Altorales

Lima 8.º 30. 1822.

Recibese esta causa aprueba por el termino de doce dias  
comunes con todo el cuerpo.

Ante mi Juan Piza Valdes

En Lima y Ombre quince en mil ochocien-  
tos veinte y dos; una palabra el conde  
del Reyno. Dada en la ciudad de S. Seba-  
stian Beccaria en su manada



quidam. hinc virtutibus am terra  
officium. Doffe

Receva

Valdus